



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2021

Visto el escrito que antecede y al ser procedente la solicitud de la medida cautelar, este Juzgado,

RESUELVE:

1º DECRETAR EL EMBARGO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTOR identificado con Placas **FNW14C** y **EJP583**, denunciado como de propiedad de los aquí demandados en el escrito de medidas cautelares. Oficiese a la Secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad respectiva.

Una vez se acredite la inscripción de la medida, se procederá con su aprehensión.

2. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DEL 30% DEL SALARIO Y DEMÁS EMOLUMENTOS EMBARGABLES que perciba los aquí demandados, de la entidad que se señala en el escrito que antecede (inciso 3). Oficiese al pagador de la citada entidad, a fin de que proceda a consignar los dineros retenidos a órdenes de este Despacho, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Tal y como lo establece el artículo 156 del Código Sustantivo de Trabajo. Limítese la medida a la suma de \$50.000.000,00= M/cte.

A estos bienes se limita el decreto de medidas de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 del Código General del Proceso y para no incurrir en excesos ya que es suficiente garantía. ”

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2021-140

(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en **ESTADO** No. 031 Hoy 18 de
marzo de 2021
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a801d1a5afcd2dda5f8162a7ab373110d5d4e62152b756ac6840e5f82cd6687

Documento generado en 16/03/2021 07:00:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>